ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO NO.	**MC 10 DE 2025 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.8102121)**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO:	**MC 10 DE 2025**
OBJETO:	"ADECUACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE".
LOCALIZACIÓN:	PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUVIEJO.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($96.916.721,00 COP)
VALOR ADICIONAL 1	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON PUNTO OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.422.536,08 COP)
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON PUNTO OCHO CENTAVOS M/CTE ($145.339.257,08 COP)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON PUNTO OCHO CENTAVOS M/CTE ($145.339.257,08 COP)
FECHA DE INICIO:	**CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2025**
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE MODIFICACIÓN 1	**03 DE OCTUBRE DE 2025**
ADICION Y PRÓRROGA 1	**UN (01) MES**
FECHA DE MODIFICACIÓN 2	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
	BALANCE DE OBRA
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**4 DE NOVIEMBRE DE 2025**

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	100%
SUPERVISOR DEL CONTRATO	EDGAR FARID VERGARA PEREZ

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones Del Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre, se reunieron el señor OSCAR DANILO MEJIA ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.104.423.725, representante legal de la empresa SAICO INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT: 900.538.927 – 7, quien actúa como contratista de obra ; El señor RAMON ANDRES LOPEZ CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.851.781, representante legal de la empresa SOLUCIONES R & S S.A.S. identificado con NIT: 901955690-9 en calidad de contratista de interventoría Y el ingeniero EDGAR FARID VERGARA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.851.053 de Sincelejo – Sucre, en calidad de supervisor del contrato. Los comparecientes manifiestan que, en cumplimiento de lo estipulado contractualmente y habiéndose verificado los requisitos legales y técnicos correspondientes, se formaliza mediante la presente el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO NO. MC 10 DE 2025., quedando así constancia de la finalización de las actividades correspondientes al objeto contractual presente

Que, entre la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **CONSORCIO INGARQ SINCELEJO** se celebró el contrato No. **MC 10 DE 2025**, cuyo objeto es ""ADECUACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE". Que el valor del contrato se pactó en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($96.916.721,00 COP)).

1. Que, durante la ejecución del contrato No. **MC 10 DE 2025** se realizaron las siguientes modificaciones al mismo:

- **Contrato modificatorio No.1 (Prorroga y Adición de recursos).**

ID DEL CONTRATO EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.8102121**
OBJETO	**"ADECUACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE"**
CONTRATISTA	**SAICO INGENIERIA S.A.S, NIT: 900.538.927 - 7**
VALOR INICIAL	**$96.916.721**
ADICIÓN N°1	**$48.422.536,08**
VALOR TOTAL:	**$145.339.257,08**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
PRORROGA N° 1	**UN (1) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **LINA MARÍA MERIÑO DE LA ROSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.182.194 expedida en Sincelejo – Sucre, quien actúa en nombre y

representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en encargo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3913 del 31 de enero de 2025, modificada por la Resolución No. 7844 del 11 de agosto del mismo año, mediante la cual se concedieron vacaciones a la Directora Seccional titular. La mencionada funcionaria se encuentra debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en adelante denominada **EL CONSEJO SUPERIOR**; por una parte, y por la otra, SAICO INGENIERIA S.A.S, NIT: 900.538.927 - 7. Representante Legal OSCAR DANILO MEJIA ESCOBAR CC N° 1.104.423.725**.** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 01 concerniente en la adición de recurso y prórroga del plazo inicial al contrato CO1.PCCNTR.8102121,** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías contractuales aprobadas como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Que durante la ejecución del contrato, la interventoría y la supervisión técnica evidenciaron la necesidad de realizar ajustes en el alcance contractual, en razón a: i) incongruencias entre las especificaciones iniciales y las condiciones reales del inmueble; ii) necesidades no previstas en el diseño inicial, relacionadas con seguridad estructural, operatividad y cumplimiento normativo; iii) balance de mayores y menores cantidades de obra; y iv) requerimientos emergentes definidos en comités de obra y visitas técnicas.

Que como resultado de dicho análisis se identificó la necesidad de incluir 22 ítems no previstos, relacionados con actividades de desmonte, reinstalación de carpinterías metálicas y de madera, trabajos de reforzamiento estructural (vigas de confinamiento, acero de refuerzo, núcleos de cal), suministro de materiales eléctricos e hidráulicos (tuberías PVC, registros de piso), levantamiento y demolición de muros, enchapes en baños, rellenos compactados y excavaciones, entre otros.

Que el contratista presentó solicitud de adición presupuestal por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.422.536,08) y de prórroga en el plazo de ejecución por un (1) mes, quedando como nueva fecha de terminación el 04 de noviembre de 2025.

Que la interventoría, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2025, avaló tanto la adición presupuestal como la ampliación de plazo solicitadas, por considerarlas necesarias e indispensables para la adecuada ejecución del contrato, en especial para garantizar la estabilidad estructural y funcional de la sede judicial objeto de intervención.

Que el área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo emitió concepto de viabilidad jurídica, indicando que la modificación no supera el límite legal del 50% del valor inicial del contrato, no altera su objeto y responde a hechos sobrevinientes e imprevisibles, ajustándose a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que la adición cuenta con respaldo presupuestal en el CDP No. 3425 del 01 de octubre de 2025, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.422.536,08), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

En mérito de lo expuesto, se procede a la Modificación No. 1 del Contrato de Obra MC 10 de 2025, consistente en una adición de recursos por valor de $48.422.536,08 M/CTE y la prórroga del plazo de

ejecución por un (1) mes, hasta el 04 de noviembre de 2025, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial.

4- Dicha solicitud fue puesta en conocimiento al supervisor del contrato y ordenador del gasto este último avalo por medio de correo electrónico dichas circunstancias, dando viabilidad al área de contratación para adelantar el tramite correspondiente.

5- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al contrato primogénito la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.422.536,08)** el cual cuenta se encuentra respaldada bajo el certificado presupuestal **3425 de fecha 2025-10-01.**

CLÁUSULA SEGUNDA Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el interventor, se realiza la siguiente prorroga por el término de **UN (1) MES** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación en referencia al plazo de ejecución y la adición de recursos.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

- **Contrato modificatorio No.2 (Adición de ítems no previstos sin adición de recursos).**

ID DEL CONTRATO EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.8102121**
OBJETO	**ADECUACIONES LOCATIVAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE**
CONTRATISTA	**SAICO INGENIERIA S.A.S**
VALOR INICIAL	**NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($96.916.721)**
ADICIÓN N° 1	**$48.422.536,08**
VALOR TOTAL	**$145.339.257,08**
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	**DOS (2) MESES**
PRORROGA N° 1	**UN (1) MESES**
MODIFICACIÓN N° 1	**PRORROGA Y ADICIÓN**
MODIFICACIÓN N° 2	**ITEMS NO PREVISTOS**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, SAICO INGENIERIA S.A.S NIT: 900.538.927 – 7 hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6654271** Previas las siguientes Consideraciones:

1-Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías contractuales aprobadas como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Mediante solicitud presentada por ejercer la interventora de presente contrato, se colocó en conocimiento al supervisor y ordenador del gasto de las pretensiones de ejecutar obras adicionales esto en razón a los balances de mayores y menores cantidades presentadas durante el termino de ejecución, en donde se identificó actividades no previstas dentro del contrato inicial , dicha solicitud fue aprobado por medio de correo por el ordenador del gasto en razón a los

soportes entregados y estudios previos que hacen viable la presente modificación al contrato antes mencionado.

4- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Adhiérase los Items no previstos al presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

2. Que, durante la ejecución del contrato de No. MC 10 DE 2025, se ejecutaron todas las actividades contempladas, la supervisión del contrato hace constar que el producto del objeto del contrato ha sido entregado por el contratista de obra, y recibido por esta misma a entera satisfacción. A continuación, se describen las actividades ejecutadas:

ÍTEM	CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN MODIFICACION Nro. 1					CANTIDADES EJECUTADAS			VALORES EJECUTADOS		
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VAL. UNITARIO	VAL. PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL
1	**Obras preliminares y provisionales**										
1,01	Desmonte de cielo raso en lámina en yeso cartón	m2	119,69	$ 12.795	$ 1.531.434	119,69	0,00	119,69	$ 1.531.433,55	$ -	$ 1.531.433,55
1,02	Demolición de piso en porcelanato	m2	119,69	$ 8.403	$ 1.005.755	119,69	0,00	119,69	$ 1.005.755,07	$ -	$ 1.005.755,07
1,03	Demolición de plantilla de piso	m2	122,93	$ 13.981	$ 1.718.684	122,93	0,00	122,93	$ 1.718.684,33	$ -	$ 1.718.684,33
1,04	Demolición de zocalo en porcelanato	m	151,07	$ 7.673	$ 1.159.160	151,07	0,00	151,07	$ 1.159.160,11	$ -	$ 1.159.160,11
1,05	Demolición de enchape de fachada	m2	17,10	$ 14.888	$ 254.585	17,10	0,00	17,10	$ 254.584,80	$ -	$ 254.584,80
1,06	Excavación de terreno e=30 cm	m3	0,00	$ 33.613	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
1,07	Demolición de plantilla perimetral acceso	m2	15,03	$ 15.209	$ 228.591	15,03	0,00	15,03	$ 228.591,27	$ -	$ 228.591,27
1,08	RETIRO DE MATERIALES PROCEDEN	m3	112,74	$ 26.112	$ 2.943.867	60,20	52,54	112,74	$ 1.571.938,80	$ 1.371.928,08	$ 2.943.866,88

	TES DE DEMOLICÍÓN (INCLUYE CARGUE, TRASIEGO Y DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL)										
2	**Impermeabilización cubierta y muros**										
2,01	Demolición pañete	m2	2,00	$ 8.238	$ 16.476	2,00	0,00	2,00	$ 16.476,00	$ -	$ 16.476,00
2,02	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO	m2	64,00	$ 8.975	$ 574.400	64,00	0,00	64,00	$ 574.400,00	$ -	$ 574.400,00
2,03	IMPERMEABILIZACION MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	m2	25,00	$ 44.132	$ 1.103.300	25,00	0,00	25,00	$ 1.103.300,00	$ -	$ 1.103.300,00
3	**Suelos, pisos, estructura y muros**										
3,01	Mejoramiento de suelo en suelo cemento, seleccionado y compactado	m3	0,00	$ 136.082,00	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
3,02	Fundida de plantilla de piso de espesor 8 cm de espesor en concreto de 3500psi, incluye refuerzo en malla electrosoldada de 6 mm de 15x15 cm	m2	128,36	$ 69.714,77	$ 8.948.588	11,20	117,16	128,36	$ 780.805,42	$ 8.167.782,36	$ 8.948.587,78

3,03	Corte de muro para dilación entre la columna y los muros asociados a vanos de puertas y ventanas para fundida de machones	m	102,00	$ 26.421	$ 2.694.942	102,00	0,00	102,00	$ 2.694.942,00	$ -	$ 2.694.942,00
3,04	Anclajes de refuerzo longitudinal en 3/8" de diametro, a vigas de cimentación existentes	Und	196,00	$ 16.445	$ 3.223.220	196,00	0,00	196,00	$ 3.223.220,00	$ -	$ 3.223.220,00
3,05	Armado de acero de machones de refuerzo	Kg	307,39	$ 11.191	$ 3.440.149	307,39	0,00	307,39	$ 3.440.149,04	$ -	$ 3.440.149,04
3,06	CONCRETO 3.000 PSI MACHONES ENTRE MURO	m3	2,11	$ 1.055.344	$ 2.226.775	2,11	0,00	2,11	$ 2.226.774,79	$ -	$ 2.226.774,79
3,07	PAÑETE LINEAL 1:4	m	153,44	$ 20.254	$ 3.107.774	112,00	41,44	153,44	$ 2.268.448,00	$ 839.325,76	$ 3.107.773,76
3,08	PINTURA VINILO MUROS (3 MANOS)	m2	0,00	$ 15.010	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
3,09	ENCHAPE CERAMICA 30x40 EN FACHADA IGUAL O SIMILAR A LA RETIRADA	m2	17,10	$ 69.772	$ 1.193.108	0,00	17,10	17,10	$ -	$ 1.193.108,04	$ 1.193.108,04
3,10	Reparación de fisuras en antepecho	m	12,00	$ 107.504	$ 1.290.048	0,00	12,00	12,00	$ -	$ 1.290.048,00	$ 1.290.048,00
3,11	Instalación de piso cerámica 57X57 o similar	m2	0,00	$ 69.142	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -

3,12	Instalación de zócalo	m	0,00	$ 20.429	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
3,13	CIELO RASO EN PANEL PVC	m2	0,00	$ 63.953	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
3,14	PINTURA KORAZA MUROS (2 MANOS)	m2	0,00	$ 18.687	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
3,15	Protector de ventanas	m2	0,00	$ 199.752	$ -	0,00	0,00	0,00	$ -	$ -	$ -
NP	**ITEMS NO PREVISTOS**										
NP1	Desmonte de luminarias existentes	und	28,00	$ 15.857	$ 443.996	28,00	0,00	28,00	$ 443.996,00	$ -	$ 443.996,00
NP2	Desmonte, acarreo, matenimiento y reinstalacion de vidrio de fachada y puerta. Incluye cambio de accesorios para sistema de fijacion y esmerilado	m2	20,30	$ 143.284	$ 2.908.662	20,30	0,00	20,30	$ 2.908.662,44	$ -	$ 2.908.662,44
NP3	Desmonte, acarreo, matenimiento y reinstalacion de ventanas.	m2	17,90	$ 62.515	$ 1.119.019	17,90	0,00	17,90	$ 1.119.018,50	$ -	$ 1.119.018,50
NP4	Desmonte, acarreo, matenimiento y reinstalacion de puertas metálicas. Incluye cambio de cerradura y bisagras	und	3,00	$ 98.265	$ 294.795	3,00	0,00	3,00	$ 294.795,00	$ -	$ 294.795,00
NP5	Desmonte, mantenimiento y reinstalacion	und	1,00	$ 364.398	$ 364.398	1,00	0,00	1,00	$ 364.398,00	$ -	$ 364.398,00

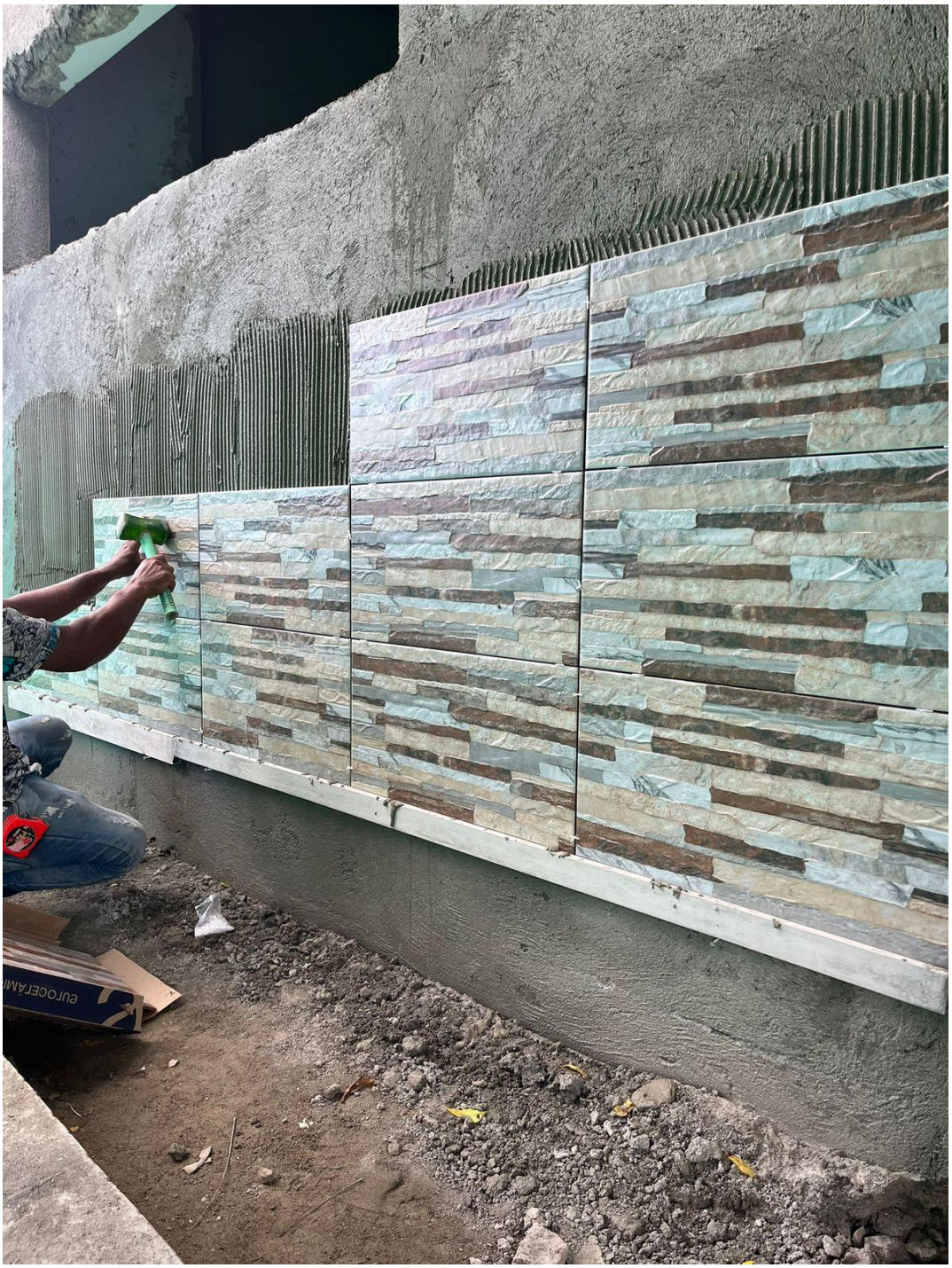
	de orinal para baño. Incluye cambio de accesorios y griferia accesorios para su correcta instalación										
NP6	Suministro e instalación de tubo PVC de 1/2". Esto incluye soldadura PVC, curvas, Terminales y demás accesorios para su correcta instalación	m	161,00	$ 9.668	$ 1.556.548	0,00	161,00	161,00	$ -	$ 1.556.548,00	$ 1.556.548,00
NP7	Suministro e instalación de tubo PVC SCH 40 de 1/2". Esto incluye soldadura PVC, curvas, Terminales y demás accesorios para su correcta instalación	m	245,00	$ 12.275	$ 3.007.436	0,00	245,00	245,00	$ -	$ 3.007.436,25	$ 3.007.436,25
NP8	Suministro e instalación de tubo PVC de 3/4". Esto incluye soldadura PVC, curvas,	m	9,00	$ 11.762	$ 105.858	0,00	9,00	9,00	$ -	$ 105.858,00	$ 105.858,00

	Terminales y demás										
NP9	Suministro e instalación de tubo PVC de 1". Esto incluye soldadura PVC, curvas, Terminales y demás accesorios para su correcta instalación	m	15,00	$ 13.933	$ 208.995	0,00	15,00	15,00	$ -	$ 208.995,00	$ 208.995,00
NP10	Suministro e instalación de Registro de piso. Debe incluir el marco y el acabado.	und	4,00	$ 257.518	$ 1.030.072	0,00	4,00	4,00	$ -	$ 1.030.072,00	$ 1.030.072,00
NP11	Vigas de confinamiento en concreto 3.000 PSI S=0,20x0,10	ml	37,30	$ 60.198	$ 2.245.385	37,30	0,00	37,30	$ 2.245.385,40	$ -	$ 2.245.385,40
NP12	Nucleos de cal hidratada de D=15cm	ml	180,00	$ 80.709	$ 14.527.620	180,00	0,00	180,00	$ 14.527.620,00	$ -	$ 14.527.620,00
NP13	Acero de refuerzo 60.000 psi para estructuras en concreto	kg	109,20	$ 11.191	$ 1.222.057	109,20	0,00	109,20	$ 1.222.057,20	$ -	$ 1.222.057,20
NP14	Levante de muro en bloque 0,10	m2	75,66	$ 62.706	$ 4.744.336	64,86	10,80	75,66	$ 4.067.111,16	$ 677.224,80	$ 4.744.335,96
NP15	Desmonte , mantenimiento y reinstalacion de puertas de madera. Incluye cambio de cerradura	und	6,00	$ 230.940	$ 1.385.640	6,00	0,00	6,00	$ 1.385.640,00	$ -	$ 1.385.640,00
NP16	Enchape ceramica	m2	7,65	$ 81.855	$ 626.191	0,00	7,65	7,65	$ -	$ 626.190,75	$ 626.190,75

	para piso de baños										
NP17	Demolicion de muro en mamposteria 0,10	m2	75,66	$ 18.755	$ 1.418.928	64,86	10,80	75,66	$ 1.216.374,28	$ 202.554,00	$ 1.418.928,28
NP18	Suministro e instalacion de relleno con material seleccionado compactado	m3	83,44	$ 143.020	$ 11.933.589	26,29	57,15	83,44	$ 3.759.588,15	$ 8.174.000,65	$ 11.933.588,80
NP19	Demolicion de enchape de piso para baños	m2	7,65	$ 7.502	$ 57.390	0,00	7,65	7,65	$ -	$ 57.390,30	$ 57.390,30
NP20	Excavacion en material comun	m3	64,18	$ 45.012	$ 2.888.870	64,18	0,00	64,18	$ 2.888.870,16	$ -	$ 2.888.870,16
NP21	Demolicion de muro en mamposteria 0,15	m2	39,45	$ 22.506	$ 887.862	33,45	6,00	39,45	$ 752.825,70	$ 135.036,00	$ 887.861,70
NP22	Levante de muro en bloque 0,15	m2	39,45	$ 92.854	$ 3.663.090	33,45	6,00	39,45	$ 3.105.966,30	$ 557.124,00	$ 3.663.090,30
NP2	**ITEMS NO PREVISTOS 2**										
NP2.1	Pañete en mortero 1:4	m2	230,22	$ 34.860	$ 8.025.469	0,00	230,22	230,22	$ -	$ 8.025.469,20	$ 8.025.469,20
NP2.2	Suministro e instalación salida en piso con tapa, prensaestopas de 3/4" en caja de aluminio inyectado de 10 x 10 doble fondo salidas para tubo de 1".	und	4,00	$ 35.388	$ 141.551	0,00	4,00	4,00	$ -	$ 141.551,38	$ 141.551,38
NP2.3	Suministro e instalacion de cajas en pvc de 4x4	und	53,00	$ 10.682	$ 566.146	0,00	53,00	53,00	$ -	$ 566.146,00	$ 566.146,00

NP2.4	Suministro e instalación de protectores para ventanas en acero inoxidable	m2	13,08	$ 389.620	$ 5.096.230	0,00	13,08	13,08	$ -	$ 5.096.229,60	$ 5.096.229,60
A	**TOTAL COSTO DIRECTO**				**$ 107.130.989,63**				**$ 64.100.971,45**	**$ 43.030.018,18**	**$ 107.130.989,63**
B	**ADMINISTRACIÓN**			**29,50%**	**$ 31.603.641,94**				**$ 18.909.786,58**	**$ 12.693.855,36**	**$ 31.603.641,94**
C	**IMPREVISTOS**			**2,00%**	**$ 2.142.619,79**				**$ 1.282.019,43**	**$ 860.600,36**	**$ 2.142.619,79**
D	**UTILIDAD**			**3,50%**	**$ 3.749.584,64**				**$ 2.243.534,00**	**$ 1.506.050,64**	**$ 3.749.584,64**
E	**IVA SOBRE LA UTILIDAD**			**19,00%**	**$ 712.421,08**				**$ 426.271,46**	**$ 286.149,62**	**$ 712.421,08**
A+B+C+D+E	**TOTAL OFERTA ECONOMICA**				**$ 145.339.257,08**				**$ 86.962.582,92**	**$ 58.376.674,16**	**$ 145.339.257,08**

Registro fotográfico:











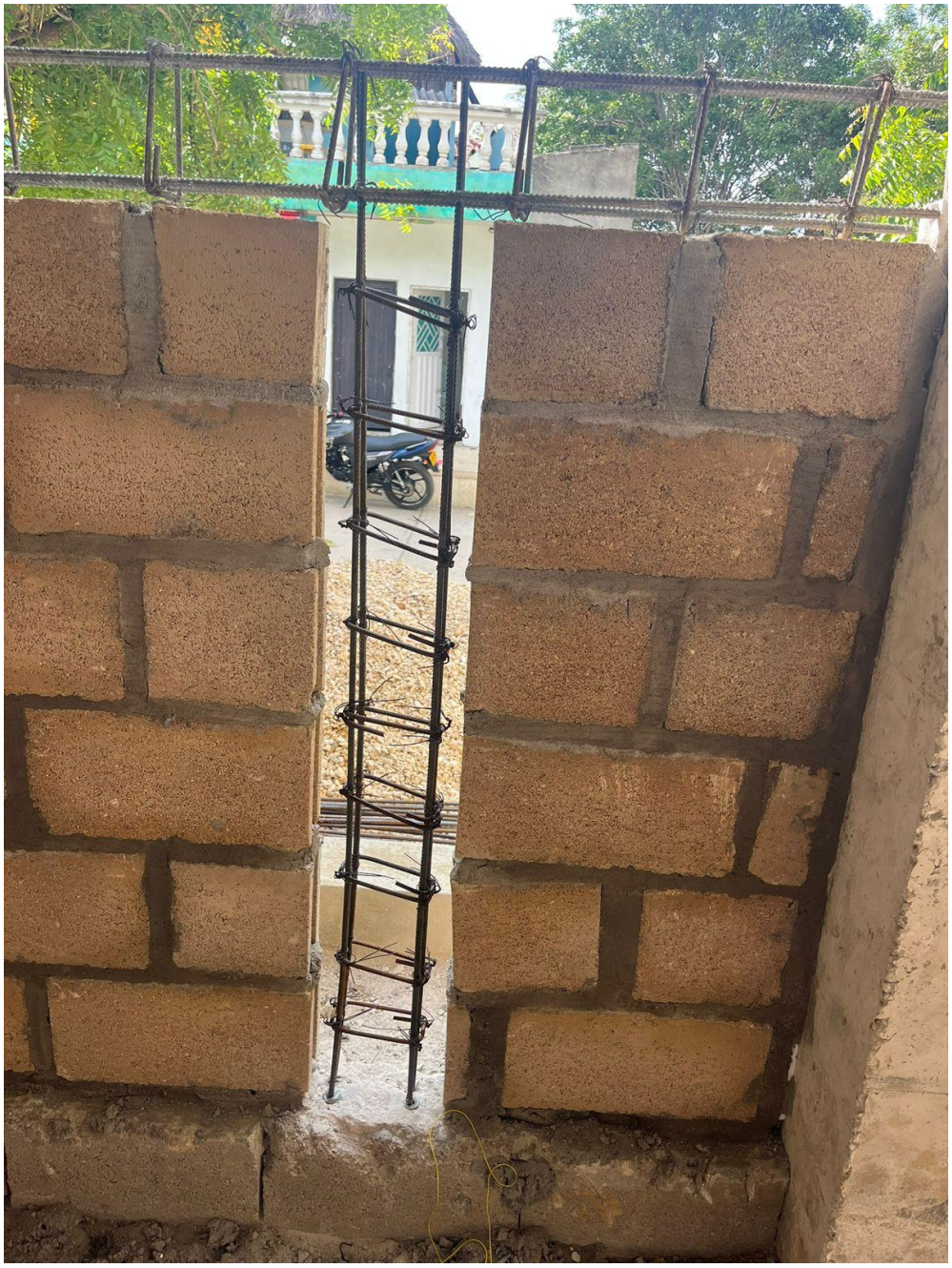








































1. Que, El CONTRATISTA DE OBRA constituyó las garantías exigidas durante la ejecución del contrato No. MC 10 DE 2025, las cuales son:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
PÓLIZA No.	**540 47 994000036158**		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	04/08/2025	04/03/2026	$29.067.851,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/08/2025	04/11/2028	$21.800.888,55
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	2 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL		$ 43.601.777,10
PÓLIZA No.	**540 74 994000007686**		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	04/10/2025	04/11/2025	$ 284,700,000

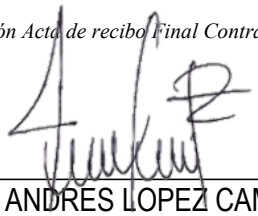
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE ACTUALIZARÁN CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

2. Que, el contratista ha garantizado su responsabilidad ante los trabajos que tiene en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones.

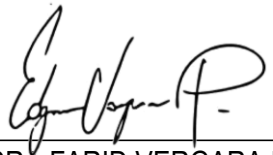
3. Que, el contratista dio cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, de conformidad con la ley 769 de 2002, art 50, entregando los informes finales de obra con los respectivos anexos que lo respaldan.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma la presente acta de recibo final por los que en ella intervienen el treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2025.

OSCAR DANILO MEJIA ESCOBAR
SAICO INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.538.927 – 7
Representante legal
CONTRATISTA DE OBRA



RAMON ANDRES LOPEZ CAMARGO
SOLUCIONES R & S S.A.S.
Nit: 901955690-9
Representante legal
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA



EDGRA FARID VERGARA PEREZ
C.C. 1.102.851.053
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
G9
Dirección Seccional de
administración Judicial de Sincelejo
SUPERVISOR